

# Especificaciones Técnicas para la adquisición de luminarias de Alumbrado Público con LED

## Generalidades

### Artefactos RS 160, 140 W y SX200 180W (LUZ DÍA):

Con zócalo tipo NEMA de 5 o 7 pines aptos para Telegestión y Fotocontrol. Deben cumplir las Normas IRAM AADL J 2020-4 e IRAM AADL J 2028-2-3 en todos aquellos puntos no específicos en este documento técnico.

### Características tecnológicas:

Las luminarias deben tener las siguientes características con carácter de excluyentes:

1. Cuerpo de aluminio inyectado en una sola pieza con aletas de disipación, peso armado completo menor a 9,0 Kg. Empotramiento horizontal y vertical, diámetro 60 y 42 mm, ángulo regulable c/ 5°. No se admiten cuerpos, marcos, capot o tapas de chapa de hierro. No se Admiten cuerpos de dos o más partes ni partes soldadas ni disipadores o módulos atornillados al cuerpo. Con zócalo tipo NEMA de 5 o 7 pines aptos Telegestión y fotocontrol alojado en la tapa/bandeja extraíble. La oferta debe incluir un Nudo por cada Luminaria.
2. Recinto porta equipó de acceso independiente al recinto óptico, con tapa/bandeja de aluminio inyectado, de apertura superior extraíble, con 2 bisagras semicerradas de seguridad y burlete de silicona. El cierre de la tapa/bandeja porta equipo debe ser con bridas manuales sellada". Debe tener ficha Fast-on IP65 entre placa y driver y capacidad hasta 2 drivers programables independientes de las placas LEDs. Con protector contra transitorios o descargas eléctricas montado sobre la bandeja o tapa extraíble. No se admiten luminarias sin drivers, o montados sobre la misma placa de LEDs o exteriores montados sobre los disipadores.
3. Cubierta refractora antivandálico, que soporte  $IK \geq 10$ , fija al cuerpo por tornillos de acero inoxidable. No se admiten lentes ni placas sujetas sólo con pegamento o adhesivo. Debe tener una tulipa por cada placa LED.
4. Hermeticidad recinto óptico y porta equipo auxiliar IP-66 o superior.
5. Chicote de alimentación eléctrica a través de prensa cable que evite abrir la luminaria para su conexión a la red y 4to conductor (opcional) luminaria de cortesía.
6. LEDs de 5.000 / 5.700°K de 170 lm/Watts de eficiencia mínima, montados sobre 2 (dos) placas con control térmico independiente. Dependiendo de la potencia seleccionada pueden tener 1 (uno) o 2 (dos) drivers.
7. Tornillos de acero inoxidable y Pintura termoplástica en polvo poliéster de 40 a 100 micrones de espesor, color BLANCO (RAL 9016).

8. El factor de potencia debe ser a 0,95 y la Deformación Armónica Total (THD) inferior a 15%.

**Normas y certificados a cumplir**

9. Drivers: de marca reconocida con antecedentes de instalaciones en Argentina y con certificado de seguridad eléctrica.
10. Luminarias: Licencia de marca de seguridad eléctrica según Res. 169/2018 o posteriores y declaración jurada del origen de las partes. Se dará preferencia a los oferentes que presenten propuestas con cuerpo tapa, placa, bornera y lentes de origen Argentino.

**Telegestión:**

11. En cuanto a la aplicación de software el mismo será de por vida con contraseñas y códigos, sin costo alguno para el Municipio de Avellaneda (a perpetuidad) y proveerá una interfaz de usuario comfortable que permita al menos de las siguientes facilidades:
  - La totalidad de parámetros de un controlador constituirán una entidad que deberá ser almacenada en un archivo de datos único con formato compatible con los sistemas MS-Windows 95/98/2000/XP o MS-Windows CE según sea el caso.
  - Existirán facilidades que compatibilicen el formato de datos automáticamente entre los equipos de oficina (PC o Notebook) y de campo (Pocket PC).
  - Los archivos tendrán un sistema administrativo que registren autor, versión y fecha de modificación de los parámetros de una intersección con el fin de evitar errores durante el uso de datos.
  - El programa ofrecerá seguridades que limiten el uso de las herramientas de programación a usuarios no registrados mediante llaves de seguridad de hardware y códigos de acceso. Los códigos permitirán clasificar tres o más niveles de acceso configurables que permitan regular tanto el Acceso a Modificar Datos de un Archivo, Acceso a Transferencia de datos al Controlador y Acceso Total (Administrador

**Requerimientos luminosos mínimos**

12. **Distribución luminosa longitudinal:**  
La relación entre  $I_{max}/I_0$  debe ser mayor a 3.
13. **Eficiencia luminosa:** El cociente entre flujo total emitido por la luminaria y la potencia consumida debe ser mayor a 140 lm/W. (EXCLUYENTE)
14. **Potencia eléctrica:** incluido el consumo del driver, debe ser:
  - i. 100 u de 140 Watts (+/- 5 W).

- ii. 300 u de 180 Watts (+/- 5 W)

15. **Flujo lumínico:** Debe ser:

- i. Superior a 19.600 lm para 140 Watts.
- ii. Superior a 25.200 lm para 180 Watts.

16. **Documentación a presentar por el oferente:**

17. Fotometría completa incluida la eficiencia en lúmenes / Watts.

18. Certificado de Conformidad correspondiente a la licencia Marca de seguridad según Res. 169/2018 o sus actualizaciones.

19. Leds, debe declarar los datos técnicos del LED utilizado, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

- Temperatura de color
- Flujo luminoso a 350 mA y  $T_j=85^\circ\text{C}$  que debe ser superior a 170 lm/Watts.
- Marca y modelo de los Leds.
- Declaración jurada del origen de la luminaria, sus partes principales cuerpo, tapa y drivers.

Con la oferta se deberán presentar copia certificada por escribano público, por el laboratorio emisor o por IRAM de los protocolos de ensayos de las luminarias a suministrar, realizadas por un laboratorio oficial (CIC, INTI, UTN) o reconocido por IRAM.

Se deberá presentar muestra con su remito correspondiente en la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicado en Crisologo de Larralde 5813, Wilde, Avellaneda, hasta 24 hs. antes de la apertura de la licitación correspondiente.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar mediciones de campo.

Se deja establecido que al presentar las ofertas se deberá tener en cuenta que la falta de la documentación solicitada así como el no cumplimiento de alguna de las especificaciones requeridas será causal de rechazo de la misma en la instancia de pre adjudicación.-